Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

justicia de Ytimorado lego

Auto

E por su merced vista = dixeron que la aberan de
ponderar lo que mas convenga a su Real Proueyhoria
y mandaron

D. Fernando de Ayala

D. Andres Sanchez Gregorio de Escudero

Auto

En Lorca a ocho dias del mes de Septiembre de
mil y seiscientos y sesenta y tres años el dicho señor
Corregidor por su merced en este dicho
dia se dio por bistos los dichos Don Andres Martinez
Sanchez alcaldes ordinarios de esta ciudad y villa
dixeron que segun la Real Provision en quanto no con
tubiere mandamiento que contrabenir a la carta de
executoria que esta villa tiene contra la ciudad de
Lorca, sobre zenzia con el de partir exidos y pasti
ceras, en el modo y manera, cuyo tenor de la executoria
guardando lo que por ella su magestad manda, la
ciudad de Lorca debe de partir los dichos exidos en
dos partes iguales, y no en tres comunes, con esta villa a prebencion de
la jurisdicion y en esta conformidad y no en otra forma,
mandaron se cumpla la dicha requisitoria = por
que la ciudad de Lorca no puede de partir exidos
de la dicha ciudad de Lorca, ni de esta villa, sino fueren
terminos suyos propios y no comunes, y si la dicha ciudad
de Lorca en otro modo y contrabencion de las dichas
executorias lo hiciere y se partiere se auisse y se en
tienda que agora y en tiempo alguno no pare perjuicio
a esta dicha villa, y sus vecinos, y el intuisso y bistento